

## **ORDENANZA N°901 –DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO UNA FRANJA DE TERRENO DE CINCO METROS EN MANZANAS N°122 Y 123.-**

C. Deliberante, 10 de Marzo de 1.999

### **VISTO:**

Que el trazado actual de Rosario del Tala no fue previsto, lamentablemente para atender el creciente aumento vehicular de hoy menos del futuro, lo que provocará en años próximos situaciones de congestionamiento muy difíciles de modificar.

Que en actual trazado no se planificaron las suficientes avenidas anchas para descongestionar el tránsito propio y el de ingreso y egreso de la ciudad.

Que la única reserva que hoy podemos echar mano para planificar con menores costos una vía rápida y amplia para los fines mencionados es la Avda. San Martín y en el futuro con el Bvard. Belgrano.

Que esta Avda. Libertad sufre un angostamiento en sus dos últimas cuadras que la conectan con avda. San Martín, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Cuerpo establecer normas de tránsito vehicular que hagan a un correcto ordenamiento del mismo no solo en las actuales circunstancias, sino previendo los problemas que indefectiblemente surgirán en el futuro con el natural y lógico aumento del Parque automotor; por todo ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de interés público, una franja de terreno de cinco metros de ancho de las manzanas N°122 y N°123 en el frente hacia Avda. Libertad, entre las calles 7 de Noviembre y Avda. San Martín, como reserva para un futuro ensanche en la misma.-

**ARTÍCULO 2º:** Establécese a partir de la presente una restricción al uso del dominio en la franja de terreno que se determina en el Artículo 1º no autorizándose construcciones y/o mejoras dentro del terreno comprendido entre la actual línea de edificación y la que se establece por esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** Instrúyase la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que efectúe un relevamiento actualizado, dejando constancia de las mejoras que hubiere dentro de la mencionada de las mejoras de terreno y a los efectos de no autorizar en lo sucesivo nuevas mejoras, las que no serán atendidas en un futuro tramite de expropiación.-

**ARTÍCULO 4º:** Por donde corresponda comuníquese con constancia de notificación a cada propietario afectado a la presente Ordenanza a los efectos que se establecen en el artículo 3º.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-